

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190096600

Con base en lo manifestado vía correo electrónico el pasado 8 de junio de 2022, por el Juzgado 27 Civil Municipal de Bucaramanga – Santander, quienes no recibieron las diligencias, por cuanto el trámite de insolvencia de la señora María del Carmen Roperó Rojas, fue rechazado por Auto del día 24 de Enero de 2020, así las cosas, la Juez resuelve:

1.- En aras de continuar con el trámite procesal, con base en lo dispuesto en el artículo 317 del Código de Procedimiento Civil, se ordena **requerir** al extremo actor a efectos que dentro del término de treinta (30) días se sirva realizar las diligencias necesarias para procurar la notificación del mandamiento de pago de fecha 25 de octubre de 2019, a la parte demandada, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito previsto en la norma memorada.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, por secretaria oficiase al Juzgado 27 Civil Municipal de Bucaramanga – Santander, a fin de que se sirvan remitir copia de la decisión de fecha 24 d enero de 2020, mediante la cual rechazaron el trámite de insolvencia de la señora María del Carmen Roperó Rojas.

Notifíquese;



**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0126</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>10 de Agosto de 2022</u>.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---